



I. Municipalidad de Bulnes  
ALCALDÍA

**DECLARA VACANTE EL CARGO QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 4532 / 2018

BULNES,

04 DIC 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades en la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Que en conformidad al art. 15 y 47 de la Ley 18.695, esto es, que la plaza de Secretario Comunal de Planificación es un cargo de **exclusiva confianza**.
- a) Decreto alcaldicio N°4.487 de fecha 29 de noviembre de 2018, el cual le solicita la renuncia al cargo a don **YURY ESPINOZA SÁNCHEZ**, notificado a este con fecha 30 de noviembre de 2018, bajo apercibimiento de declararse vacante el cargo.
- b) Que a las 14:00 horas del día 4 de diciembre del presente, el individualizado en el punto anterior, no ha presentado su renuncia, siéndole aplicable el apercibimiento.

**DECRETO:**

1. **DECLARESE VACANTE**, en el acto, el cargo de Directivo, grado 8 de la E.M.S., SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.
2. **NOTIFIQUESE** al Sr. **YURY ESPINOZA SÁNCHEZ**, por medio de carta certificada al domicilio que registra su carpeta de personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**

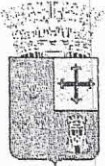


**RICARDO SOTO TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JHO/RST/MRH/mrh  
Distribución:  
- Yury Espinoza Sánchez, carta certificada  
- DAF  
- Control  
- SIAPER  
- Alcaldía  
- Oficina de Partes



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
ALCALDE



I. Municipalidad de Bulnes  
ALCALDÍA

**SEÑALA PLAZO PARA PRESENTAR RENUNCIA**

DECRETO ALCALDICIO N° 4487 /

BULNES, 29 NOV 2018

**VISTOS:**

de Municipalidades.

a) Las facultades en la Ley 18.965, Orgánica Constitucional  
b) Decreto alcaldicio N°77 de fecha 8 de enero de 2018, el cual designa a don **YURY ANDRÉS ESPINOZA SÁNCHEZ**, como Secretario Comunal de Planificación, SECPLAN, Planta Directiva grado 8° de la E.M.S., a contar del 8 de enero de 2018.

c) Memorandum N°188 de fecha 29 de noviembre de 2018 suscrito por la Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

a) Que en conformidad al art. 15 y 47 de la Ley 18.695, esto es, que la plaza de Secretario Comunal de Planificación es un cargo de **exclusiva confianza**.

b) Lo anterior, considerando, además, los siguientes hechos informados por la Administración Municipal: Que a la fecha no se ha presentado ningún tipo de adelanto o planificación en la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal; Que hubo una demora inexplicable en la gestión del "leaseback" para el pago de la deuda contenida en la causa RIT G-21-2015 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Bulnes; Falta de contratación de proyectos financiados por el PMU asignados por la SUBDERE; Falta de respuesta a acuerdos de concejos solicitados por Concejo municipal y derivados por Administración municipal; Falta de respuesta en la elaboración de Propuesta de Parquímetros para la comuna de Bulnes ordenado por decreto alcaldicio; No dar respuesta en los tiempos señalados por diferentes organismos del Estados debiendo éstas contactar con Administración para solucionar lo solicitado; Según lo informado por equipo Quiero mi Barrio y lo constatado por correos electrónicos no hay real apoyo como contraparte técnica desde SECPLAN puesto que debieron hacer sus propios contratos, no hay asesorías respecto al funcionamiento de la municipalidad y aun no se les contrata servicio de internet, siendo esencial para el funcionamiento del programa.

c) Lo anterior, implica que no se han observado adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 18.695, como también las obligaciones comprendidas en el artículo 58 letras a), b) y c) de la Ley 18.883; Según lo dispuesto en el artículo 47 de la ley N° 18.695, los cargos de exclusiva confianza del alcalde -entre ellos, el de secretario comunal de planificación-, no gozan de estabilidad en el empleo, pues están sujetos a la libre designación y remoción de aquel, por lo que la pérdida de confianza de quien lo ejerza implica que el servidor de que se trata está obligado a abandonarlo, cuestión que se materializa a través de la petición de renuncia, la cual debe presentarse a la autoridad edilicia dentro del plazo que esta indique, pues en caso contrario, procede declarar su vacancia a través del pertinente decreto, el que debe ser notificado al afectado.

d) A su vez, teniendo en consideración lo dispuesto en los dictámenes N°s 24.498/1992, 27.210/1995, 72032/2012, 84360/2014, 24498/1992, 27210/1995, 19421/1997, 62601/2012, 4540/2015, 88618/2014, 41579/2011 y 62989/2015, todos de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1. **APERCIBASE** a don **YURY ANDRÉS ESPINOZA SÁNCHEZ, RUN [REDACTED] 3**, a fin de que presente su renuncia al cargo que detenta, a más tardar las 14:00 horas del día martes 4 de diciembre de 2018, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.

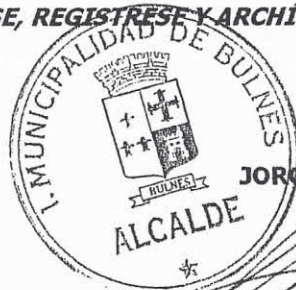
2. **NOTIFIQUESE** personalmente a don **YURY ANDRÉS ESPINOZA SÁNCHEZ** del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**RICARDO SOTO TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JHO/ST/MRH/mih  
Distribución  
- Yury Espinoza Sánchez  
- DAF  
- Control  
- SIAPER  
- Alcaldía  
- Oficina de Partes



**JORGE HIDALGO OÑATE**  
ALCALDE